

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

Fecha: 27 de noviembre de 2020

Número Procesos: 73001310500120190021900

Hora inicio Audiencia: 9:30 AM

JUEZ: DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

DTES: CONSUELO TÉLLEZ DE ROJAS

DDOS: COLPENSIONES y OTROS

Se deja constancia que la presente diligencia es concentrada con los procesos 2019-362; 2019-115; 2019-113; 2020-089; 2019-268.

AUDIENCIA ART. 77 DEL CPTSS

Teniendo en cuenta la emergencia sanitaria con ocasión del COVID 19, atendiendo los parámetros señalados por el Consejo Superior de la Judicatura, la presente audiencia se realiza virtualmente con el aplicativo Microsoft Teams.

Participan dentro de esta diligencia el demandante CONSUELO TÉLLEZ DE ROJAS, su apoderada Dra. LEIDY YAMILE MURCIA, por COLPENSIONES, el Dr. MARIO ALEJANDRO GONZÁLEZ SARMIENTO, por la U.G.P.P. la Dra. ANA MILENA RODRÍGUEZ ZAPATA y por PROTECCIÓN la Dra. MARÍA FERNANDA ROJAS a quien se le reconoce personería para actuar.

CONCILIACIÓN

A pesar de que el señor Juez invito a las partes a conciliar sus diferencias no fue posible a que llegaran a un acuerdo, por tal razón se declaró fracasada la conciliación.

EXCEPCIONES PREVIAS:

Con la contestación de la demanda dentro de los procesos objeto de esta litis, no se propusieron excepciones previas.

ETAPA DE SANEAMIENTO

No habiéndose advertido por parte de la demandante y la parte demandada irregularidades que puedan viciar el trámite procesal ni encontrando el despacho causal de nulidad alguna que pueda invalidar lo actuado, se continúa con el trámite procesal correspondiente.

FIJACIÓN DEL LITIGIO

Si le asiste razón a los demandantes a que se declare la nulidad o ineficacia del traslado que hicieron del RPM al RAIS y si como consecuencia de ello hay lugar a que sean tenidos como afiliados de COLPENSIONES y si hay a que se deposite su saldo en la administradora publica de pensiones.

DECRETO DE PRUEBAS

DTE CONSUELO TELLEZ DE ROJAS RAD. 2019-219 (fl.72 a 84)

I.- La documental aportada con la demanda.

II.- Se niegan los interrogatorios y testimonios.

DEMANDADO COLPENSIONES (fl. 91 a 98)

I.- La documental aportada con la demanda

DEMANDADO U.G.P.P. (fl. 139 a 141)

I.- La documental aportada con la contestación de la demanda

DEMANDADO PROTECCIÓN (fl.. 158 A 181)

I.- La documental aportada con la contestación de la demanda.

II.- Recepcionar interrogatorio de parte al señora CONSUELO TÉLLEZ DE ROJAS

Se procede a dar inicio a la audiencia del

ART. 80 DEL CPTSS

Se practica interrogatorio de parte a la demandante CONSUELO TÉLLEZ DE ROJAS.

Cerrado el debate probatorio se concede el uso de la palabra a los apoderados para que presenten sus alegatos de conclusión.

Hecho lo anterior, se suspende la presente audiencia y se señala el día **30 DE NOVIEMBRE DE 2020** a la hora de las **9:00 am** para dar lectura al fallo que en derecho corresponde.

Esta decisión queda notificada en estrados.

El Juez

DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

El Secretario Ad Hoc,

FRANCISCO JAVIER TRIANA RIOS

Firmado Por:

**DANIEL CAMILO HERNANDEZ CAMARGO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO IBAGUE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d6f4b3077bd845c9fbd8406d8a7bcb96ddc15b3537177250a46665afc15b213f

Documento generado en 30/11/2020 06:29:19 p.m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**